



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA

Optimo Señor:

La Comisión nombrada para determinar acerca de la conveniencia de celebrar un Congreso regional de Económicas, tiene el honor de manifestar, que no solo encuentra factible el pensamiento, sino que lo ve también útil y provechoso para la vida de nuestra corporación ya que no solo ha de ser este un medio para estrechar los lazos que la unen a todas las de la región, y motivo u ocasión de probar la importancia social de las Económicas sino que a la vez es la forma mas propia, dada su índole y finisimes, de tomar parte en la Exposición que se proyecta, procurando con ello y coadyuvando en, al mayor éxito en bien de los intereses morales y materiales de nuestra Ciudad.

En consecuencia, ha redactado el adjunto proyecto de Reglamento, que somete a la aprobación de la Junta general:

Artículo 1º

En los días de 30 de Julio de 1909 se reunirá en Valencia el primer Congreso de Sociedades Económicas de Fomento del País de la región Valenciana.

Artº 2º

La Real Sociedad Económica de Valencia, es la iniciadora y organizadora del Congreso. Las sesiones de este se celebrarán en su domicilio.

Artº 3º

Cada Sociedad Económica, nombrará de entre sus

siros residentes ó correspondientes, uno ó dos representantes directos para el Congreso. Cada delegado no tendrá mas representación que la de una Sociedad.

Artº 4º

Hendrán voz y voto en el Congreso, cuando delegados concurran á él y solamente por los siros de las Sociedades que estén representadas.

Artº 5º

En las cuestiones que hayan de decidirse por votación cada Sociedad Económica representada tendrá un solo voto. Si los representantes de ella fueran mas de uno, se pondrán de acuerdo entre sí para emitir este voto único.

Artº 6º

La formación del Cuestionario del Congreso se hará del modo siguiente:

Cada Sociedad Económica formulará los temas que tenga por conveniente y los comunicará á la de Valencia, hasta el 31 de Diciembre próximo. Esta coordinará los temas propuestos y redactará el Cuestionario definitivo, que será enviado á todas las Sociedades por todo el mes de Enero.

Artº 7º

Las Sociedades Económicas, serán ponentes de los temas que hayan designado y deberán presentar memoria y conclusiones á la de Valencia, antes del 30 de Abril próximo. Las conclusiones de las memorias recibidas

se imprimirán y enviarán á las otras sociedades por todo el mes de Mayo.

Art.º 8.º

La Mesa efectiva del Congreso la constituyen:
El Presidente que lo es el Director de la Economía de Valencia que convoca el Congreso.

Quince Vice Presidentes elegidos en la sesión preparatoria de entre los Directores ó Presidentes de las Economías concurrentes y á falta de estos de entre los delegados de las mismas.

Un Secretario general que lo será el de la de Valencia y dos Secretarios de actas elegidos en la sesión preparatoria.

Art.º 9.º

En la sesión de clausura, la Mesa dará cuenta de las conclusiones aprobadas; se nombrará la comisión ejecutiva que ha de cumplimentarlas y tendrá lugar la despedida de los Señores Congreñistas.

Art.º 10.º

En el debate de los temas se podrán consumir tres turnos en pró y tres en contra: ningún orador podrá invertir en su discurso mas de quince minutos, ni mas de cinco en la rectificación que se le conceda; los ponentes no consumen turno: quedan prohibidas las alusiones políticas ó religiosas.

Art.º 11

La Economía de Valencia dispondrá la publicación de las memorias presentadas, las deliberaciones tenidas y las conclusiones aprobadas por el Congreso, en tiempo y forma convenientes.

Art. 12:

Los representantes y los socios de las Económicas se proveerán en la Secretaría de la de Valencia, mediante la presentación de su credencial o documento, que para los de la de Valencia será el recibo del último trimestre, de la tarjeta de entrada al local de sesiones. Igualmente se distribuirán entre la prensa a la cual se facilitarán los medios para el cumplimiento de su misión.

Art. 13:

A cada representante que comparezca al Congreso se le concederá el título de socio de mérito de esta Económica.

Art. 14:

Cuanto a los gastos que no estén previstos en este Reglamento, serán sueltos por la Económica de Valencia como organizadora, antes y después de la reunión del Congreso y por la Mesa efectiva de este mientras esté constituido.

Tal es el proyecto formulado por esta Comisión, que somete al más ilustrado criterio de la Sociedad.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos procedentes. Dios pague a V. E. un largo y feliz reinado a 7 de Noviembre de 1908

M. Mayor Calomina Rafael Gomez
José Ferraz

Quinto Sr. Director de esta Económica

Art. 12

Antes del 20 de junio los Directores o Presidentes de las Económicas remitirán de oficio relación detallada de los señores socios que deseen concurrir al Congreso, para facilitarles la correspondiente tarjeta de identificación que dará derecho a utilizar la tarjeta ferroviaria especial X n.º 17 que se solicitara de las Compañías ferroviarias y al propio tiempo servirá de entrada en el local de sesiones; los socios de la Económica de Valencia se proveerán en la Secretaría general de la correspondiente contrasigna mediante la exhibición del recibo de la cuota del último trimestre; a la prensa se facilitarán los medios para el cumplimiento de su misión.

XX-3 C-291